



## **NCG61/4: Creación de las Escuelas de Doctorado**

---

- Aprobado en la sesión extraordinaria del Consejo de Gobierno de 2 de mayo de 2012

## **PROPUESTA DE CREACIÓN DE ESCUELAS DE DOCTORADO**

(Aprobada por el Consejo de Gobierno en su sesión extraordinaria de 2 de mayo de 2012)

### **Índice**

#### Preámbulo

- I. Definición y objetivos de las Escuelas de Doctorado
- II. Propuesta de creación de Escuelas de Doctorado
- III. Órganos colegiados y unipersonales para la gestión del doctorado
- IV. Autorización de la Junta de Andalucía
- V. ANEXO I: Programas de Doctorado con Mención hacia la Excelencia
- VI. ANEXO II: Organigrama de la Escuela Internacional de Posgrado

### **PREÁMBULO**

El Real Decreto 99/2011 sobre las enseñanzas de doctorado prevé la creación de escuelas de doctorado que deben impulsar las universidades teniendo en cuenta a los Organismos Públicos de Investigación, así como otras instituciones en las que se realiza investigación tales como empresas, hospitales, fundaciones, etc.

La reforma de la LAU incorpora las escuelas de doctorado como el tipo de centro universitario que deberá ser aprobado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA nº 251, de 27/12/2011, apartado 1 del art. 11).

En la reforma de la normativa de la creación de la Escuela de Posgrado aprobada en el Consejo de Gobierno de la UGR (en su sesión de 30/01/2012) se comprometía la creación de las escuelas de doctorado, de acuerdo con la normativa de doctorado del Real Decreto 99/2011.

El presente documento es el primer paso para llevar a efecto tal propósito.

### **I. DEFINICIÓN Y OBJETIVOS DE LAS ESCUELAS DE DOCTORADO**

Las escuelas de doctorado son los organismos a través de los cuales la Universidad de Granada organiza las enseñanzas y actividades propias del doctorado.

Más allá de la gestión administrativa de los programas de doctorado, la Universidad de Granada entiende las escuelas de doctorado un elemento básico y esencial en su estrategia investigadora.

El objetivo primero de su creación es la formación de doctores en las competencias y conocimientos necesarios para realizar tareas de investigación al servicio no sólo de la universidad u organismos públicos de investigación, sino también de otros sectores profesionales (entidades sociales, empresas) en los que se requiera una alta capacitación profesional, creatividad e innovación.

El segundo objetivo es consecuencia de la dimensión internacional de la investigación de calidad. La Escuela de Doctorado debe propiciar la participación de los doctorandos en actividades organizadas por redes internacionales de investigación, favorecer la participación de profesores y estudiantes extranjeros, la movilidad de profesores y estudiantes, la lectura de tesis doctorales cotuteladas y con Mención internacional, el desarrollo de programas de doctorado conjuntos con universidades de prestigio y la organización o participación en seminarios, escuelas o congresos internacionales como lugares de formación y encuentro entre jóvenes investigadores.

## **II. PROPUESTA DE CREACIÓN DE ESCUELAS DE DOCTORADO**

La Universidad de Granada opta por un modelo de Escuela basado en la interdisciplinariedad dentro de uno de los siguientes grandes campos del conocimiento son tres:

- Ciencias de la vida
- Ciencias experimentales, Tecnologías e Ingenierías
- Humanidades y Ciencias Sociales y Jurídicas

La creación de escuelas de doctorado, siguiendo este modelo, ofrece la doble ventaja de estar sustentada por la coherencia académica de favorecer la interdisciplinariedad allí donde hay suficientes elementos comunes para que ésta sea verosímil y efectiva y, también, ser un modelo reconocible internacionalmente.

Este modelo es posible en la Universidad de Granada porque existen programas de doctorado apoyados por equipos y proyectos de investigación suficientes en número y con calidad acreditada con la Mención hacia la excelencia para dar solidez a cada una de estas escuelas.

En consecuencia las tres escuelas propuestas son:

- Escuela de Doctorado de Ciencias de la Salud
- Escuela de Doctorado de Ciencias, Tecnologías e Ingenierías
- Escuela de Doctorado de Humanidades y Ciencias sociales y jurídicas

La Escuela Internacional de Posgrado promoverá a través de las actividades formativas la comunicación entre los doctorandos de las Escuelas de Doctorado.

### III. ÓRGANOS COLEGIADOS Y UNIPERSONALES EN EL DOCTORADO

Las escuelas de doctorado forman parte de la Escuela Internacional de Posgrado (EIP) de la Universidad de Granada.

Los órganos colegiados que se crean para la gestión del doctorado son los siguientes:

1. Consejo Asesor de Escuelas de Doctorado.
2. Consejo de Representantes de Doctorandos.
3. Comité de Dirección de la Escuela de Doctorado.
4. Comisión Académica del Programa de Doctorado.

Los órganos unipersonales son:

1. Director de la Escuela Internacional de Posgrado.
2. Director de la Escuela de Doctorado.
3. Director del Secretariado de Doctorado.
4. Coordinador del Programa de Doctorado.

#### 1. Consejo Asesor de Escuelas de Doctorado

El órgano de la EIP para la gestión es el Consejo Asesor de Escuelas de Doctorado que tendrá la siguiente composición

- Hasta seis miembros del Equipo de Gobierno designados por el Rector, incluido el Director de las Escuelas de Doctorado.
- Directores de las Escuelas de Doctorado.
- Al menos un representante del Consejo de Representantes de Doctorandos.
- Al menos un representante del Consejo Social.
- Al menos un representante de un Organismo Público de Investigación.
- Al menos cinco expertos externos de prestigio que representen los ámbitos de conocimiento de las escuelas.

Las funciones del Consejo Asesor de Escuelas de Doctorado son las siguientes:

- Diseñar la formación interdisciplinar para doctorandos.
- Elaborar el informe para el Consejo de Gobierno sobre creación, modificación o extinción de Escuelas de Doctorado.
- Propiciar la integración de nuevas instituciones sociales con I+D+i.
- Elaborar las directrices para la elaboración de los Reglamentos Internos de las Escuelas de Doctorado.

- Aprobar los reglamentos internos de las Escuelas de Doctorado.
- Fijar los criterios para la distribución del presupuesto entre las Escuelas de Doctorado.
- Todas aquellas funciones que les asigne el Consejo de Gobierno y otros órganos competentes y que se especifiquen en su reglamento o en otras normativas.

## 2. Consejo de Representantes de Doctorandos

Se creará también un Consejo de Representantes de Doctorandos que estará formado por un representante de cada uno de los programas de doctorado. Sus funciones son discutir los aspectos concernientes a su formación doctoral, hacer propuestas al Consejo Asesor de Escuelas de Doctorado y elegir su representante en dicho Consejo.

## 3. Comité de Dirección de la Escuela de Doctorado

El órgano de dirección de cada Escuela de Doctorado es el Comité de Dirección que estará compuesto por:

- El Director elegido a propuesta del Rector.
- Los coordinadores de sus Programas de Doctorado.
- Los representantes de las instituciones externas a la universidad implicadas en el programa.
- Al menos tres investigadores de prestigio externos a la universidad de Granada y a las instituciones mencionadas.
- Un representante de la OTRI.
- El Director de secretariado de Doctorado.
- El Director de secretariado de internacionalización de la EIP.

Las funciones de este Comité de dirección son:

- Aprobar, en su caso, los proyectos de tesis, tesis y tribunales.
- Diseñar las actividades formativas para los doctorandos.
- Establecer y mantener un Sistema Interno de Garantía de calidad.
- Elaborar el Reglamento Interno de la Escuela de Doctorado.
- Establecer relaciones con redes nacionales e internacionales de centros de investigación y universidades.
- Crear marcos de colaboración con empresas e instituciones para la formación de doctores.
- Definir los criterios y requisitos de admisión de los doctorandos.
- Informar la creación, modificación o extinción de Programas de Doctorado.
- Todas aquellas funciones que les asigne el Consejo de Gobierno y otros órganos competentes y que se especifiquen en su reglamento o en otras normativas.

#### 4. Comisión Académica del Programa de Doctorado

Por último, cada programa de doctorado contará con una Coordinador y una Comisión Académica cuya composición y funciones se define en la normativa de doctorado de la Universidad de Granada.

#### IV. AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

A partir de la aprobación de las escuelas de doctorado por el Consejo de Gobierno y el Consejo Social, desde la Escuela Internacional de Posgrado se procederá a reunir y preparar la documentación que la Comunidad Autónoma requiera para su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.

**V. ANEXO I:** Programas de doctorado con mención hacia la excelencia que actualmente integrarán cada una de las escuelas de doctorado

<b>ESCUELA DE DOCTORADO DE CIENCIAS DE LA SALUD</b>	<b>ESCUELA DE DOCTORADO DE CIENCIAS, TECNOLOGÍAS E INGENIERÍAS</b>	<b>ESCUELA DE DOCTORADO DE HUMANIDADES Y CC. SOCIALES Y JURÍDICAS</b>
Biomedicina	Biología Fundamental y de Sistemas	Ciencias Económicas y Empresariales
Bioquímica y Biología Molecular	Ciencias de la Tierra	Filosofía
Medicina Clínica y Salud Pública	Ciencias y Tecnologías Químicas	Historia
Nutrición	Dinámica de Flujos Bioquímicos y sus aplicaciones (interuniversitario)	Lenguas: textos y contextos
Psicología	Física y Ciencias del Espacio	Teoría de la Literatura y del Arte y Literatura Comparada
	Física y Matemáticas (interuniversitario)	
	Matemáticas (interuniversitario)	
	Matemáticas y estadística	
	Tecnologías de la Información y la Comunicación	

## ANEXO II: ORGANIGRAMA DE LA ESCUELA INTERNACIONAL DE POSGRADO

### ESCUELA INTERNACIONAL DE POSGRADO

